



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Declaración de muerte presunta por desaparecimiento
Radicación:	76-147-31-84-002-2022-00346-00
Demandante	Luz Francia Segura Zapata en representación del menor R.B.E.S.
Presunto desaparecido	Ricardo Emilio Benites Torres
Auto No.	630

ASUNTO

Requerir a la parte actora para que realice la gestión pertinente para la continuación del trámite del proceso.

CONSIDERACIONES

En la fecha del 23 de junio de 2023, se cumplieron los cuatro (4) meses que por ley deben correrse entre cada citación de emplazamiento al presunto desaparecido conforme a lo dispuesto en el artículo 97 del código civil y lo ordenado en el auto No. 1285 del 26 de diciembre de 2022, sin embargo, hasta el momento la parte actora no ha dado cumplimiento a la carga procesal que la ley le impone, esto es la acreditación de haber realizado la segunda publicación del edicto emplazatorio, gestión necesaria para la continuación del proceso.

Por lo tanto, no es posible continuar con el trámite del proceso y es por ello por lo que se INSTA a la parte demandante para que cumpla con los deberes y responsabilidades dispuestas en el artículo 78, numeral 6 del Código General del Proceso.

Igualmente se REQUERIRÁ, para que en un lapso de CINCO (5) días, proceda a dar cumplimiento al ordenamiento realizado a través del auto 1285 del 26 de diciembre de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: INSTAR a la parte demandante, para cumpla con sus deberes y responsabilidades dispuestas en el artículo 78, numeral 6 del Código General del Proceso “*Prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias*”.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, para que en un lapso de CINCO (5) días, proceda a dar cumplimiento al ordenamiento realizado a través del auto 1285 del 26 de diciembre de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

Elaboró: LEAJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
DE CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. 128

18 de julio de 2023

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24b50a9f2ff230e1d8fa867f44cc8f34d5c7ae7ce87033d4bdac83d407866102**

Documento generado en 17/07/2023 01:36:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>